



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARÍA GENERAL DE
EXTRANJERÍA Y FRONTERAS

Prórroga de vigencia de la documentación acreditativa de solicitante de protección internacional.

En el marco del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ante la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, se adoptó, entre otras medidas, la suspensión durante la vigencia del estado de alarma de los términos de caducidad de los documentos expedidos en el marco del procedimiento de solicitud de asilo o protección subsidiaria tales como la manifestación de voluntad de presentar solicitud de protección internacional, el resguardo de presentación de solicitud de protección internacional y el documento acreditativo de la condición de solicitante de protección internacional.

Con el objeto de evitar un estado de indefensión hacia aquellos solicitantes de protección internacional a los que les hubiera caducado con anterioridad al 14 de marzo su documento acreditativo de la condición de solicitante (tarjeta roja) y que les haya sido imposible su renovación, se ha dispuesto adoptar la siguiente medida:

UNICA.- Todos aquellos documentos acreditativos de condición de solicitante de protección internacional (tarjeta roja), que hayan caducado con anterioridad al 14 de marzo del 2020, y siempre que no se hubiese notificado la resolución del expediente, verán automáticamente prorrogada su validez durante el periodo de vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, debiendo de disponer su titular, en los casos en los que el documento hubiera caducado con anterioridad al 1 de enero de 2020, de cita otorgada para su renovación.

Madrid, 8 de abril de 2020.